TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/002/2019-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/002/2019-TRA

PARTES: [redacted] EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS [redacted]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Cuernavaca, Morelos, a cinco de febrero del dos mil veinte.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/002/2019-TRA**, promovido por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Temixco, Morelos [redacted] mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes:	[redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Temixco, Morelos [redacted]
Convenio:	Convenio de terminación de la relación administrativa y pago de finiquito celebrado entre las **partes** el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, que obra a fojas 5 y 6 del expediente que se resuelve.
LJUSTICIAADVMAEMO:	*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*[1]
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal**, que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el veintinueve del mismo mes y año; el ciudadano [redacted] n su carácter de Síndico Municipal

[1] Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

de Temixco, Morelos, externó la intención de dar por terminada voluntariamente y al amparo del Convenio exhibido al efecto, la relación administrativa entre el Ayuntamiento de Temixco, Morelos y el ciudadano [redacted] quien se desempeñó como [redacted]

2. Visto su contenido y advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación del **convenio**.

3. Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**[2].

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y*

[2] **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Soberano de Morelos; 135[3], 136 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**; 1, 4, fracción III, 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes** del **convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

> **"Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:
> ...
> II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
> Baja, por:
> **a) Renuncia;**
> ...
> Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción."

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la

[3] **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

relación administrativa:

> **"Artículo *136**. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:
>
> **I.** Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;
>
> **II.** Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;
>
> **III.** Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
> **a)** Fecha de inicio de la relación administrativa;
> **b)** Ultima remuneración percibida;
> **c)** Prestaciones a las que tenía derecho;
> **d)** Último cargo;
>
> IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
>
> V. Domicilio legal y personal de las partes, y
>
> VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
> a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
> b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
> c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
> d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
> e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
> f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
> g) Copia certificada del expediente personal del servidor público."

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **convenio** que obra a foja 5 y 6 del expediente que se resuelve y que a la letra estipula lo siguiente:

"CONVENIO FUERA DE JUICIO

CONVENIO DE TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGO DE FINIQUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [redacted]

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[redacted] **QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EX SERVIDOR PÚBLICO" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL** [redacted] **ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.**

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL EX SERVIDOR PÚBLICO" QUE:
I.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana.
I.1.2.- Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.

I.3.- Desempeña el nombramiento de [redacted] con funciones de [redacted] de la Secretaria Ejecutiva Administrativa y de Protección Ciudadana de Temixco, Morelos con domicilio legal del [redacted] es: [redacted] el domicilio personal es: [redacted]

I.3.- Manifiesta que ha prestado sus servicios para una institución pública, seguridad o de Gobierno únicamente con el ayuntamiento de Temixco siendo su fuente de trabajo desde el [redacted] on las siguientes condiciones de trabajo:

Fecha de ingreso: [redacted]
Ultimo puesto desempeñado: [redacted]
Día de labores: con alternación [redacted]
Jornada de labores: [redacted]
Ultimo Salario Diario: [redacted]
Prestaciones que Percibía: Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prestaciones de Seguridad Social.
Ultimo día de labores: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi último día de labores al servicio de "El Gobierno Municipal" fue el [redacted] no habiendo recibido liquidación alguna, ni pago de comisión motivo por el cual se celebra el presente convenio y pago de finiquito.
Periodo Total de la Relación Administrativa: del [redacted]
Periodos que se Pagan: dicho pago contempla el **aguinaldo devengado proporcionalmente en el año** [redacted] ya que no se adeuda el anterior al haberse pagado esta prestación, así como las demás a las que tenía derecho como vacaciones y prima vacacional, referente a la prestación de **horas extras,** no se adeuda ningún tipo de pago, ya que el servidor público nunca acumulo horas extras, en el tiempo que duro la relación administrativa, de igual manera por cuanto a las **prestaciones de seguridad social,** estas fueron cubiertas en su totalidad en todo el tiempo que duro la relación administrativa, con lo cual se entiende que al momento de terminar ésta, dicha prestación queda en consecuencia cubierta en su totalidad, y no debe de realizarse ningún pago por ese concepto, por cuanto a los **días de indemnización** NO se contemplan al tratarse de renuncia voluntaria.

I.4.- Que es su deseo dar por terminada la relación administrativa que ha sostenido con el H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, lo cual realiza a través de este acto jurídico.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38, fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y, 1° y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.

II.2.- Su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41, fracciones IX y XXVII, 76 y 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- Por otra parte comparece [redacted] en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, personalidad que acredita con la constancia de mayoría emitida en su favor por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con domicilio personal en [redacted] y domicilio legal en [redacted]

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, ya que esto permitirá a **"EL EX SERVIDOR PUBLICO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL"** de común acuerdo dar por terminada la relación administrativa sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la realización del presente convenio es con la finalidad de dar por terminada la relación administrativa llevada a cabo desde el día [redacted] así como también realizar la liquidación de pago y lo que en derecho le corresponde al servidor público, por concepto de las prestaciones correspondientes a Aguinaldo de acuerdo al Cálculo de Finiquito.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDA.- "El GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de [redacted] por concepto de Aguinaldo devengado en lo que va del año [redacted] de acuerdo al Cálculo de Finiquito, por el periodo comprendido hasta el [redacted] prestaciones de ley a que tiene derecho "EL EX SERVIDOR PUBLICO".

TERCERA.- La forma en que deberá ser cubierta la cantidad descrita en la cláusula que antecede por parte de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** por concepto de Aguinaldo de acuerdo al Cálculo de Finiquito, por el periodo de [redacted] prestaciones de ley, y demás conceptos que se le otorgan a **"EL EX SERVIDOR PUBLICO",** será en una sola exhibición la cual se realizara mediante cheque por el monto aquí indicado, que será entregado una vez que sea expedido dicho cheque, cantidad de dinero ya con la retención del impuesto sobre la renta en razón de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ha realizado la misma.

CUARTA.- "EL EX SERVIDOR PUBLICO" manifiesta que es su voluntad dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** así mismo manifiesta recibir la cantidad señalada en la cláusula que antecede a su más entera satisfacción y tener por pagadas en su totalidad todas y cada una de las prestaciones legales correspondientes a que tuvo derecho durante toda la relación administrativa que sostenía con el **"EL GOBIERNO MUNICIPAL".**

QUINTA.-. "EL EX SERVIDOR PUBLICO" señala que durante el tiempo que duro la relación administrativa, nunca sufrió riesgo de trabajo, accidente grave o enfermedad profesional alguna que pusiera en riesgo su salud.

SEXTA.-. "EL EX SERVIDOR PUBLICO" que en caso de que el área deba someterse al acto de entrega y recepción señalado por la ley, se compromete a realizar dicha entrega, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

Se firma el presente convenio a los 31 días del mes de julio de 2019.

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES."

Convenio que fue aceptado y ratificado por las **partes** en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas

contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara y decreta la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**, por lo que se condena a las **partes** a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES COMO LEGALMENTE CORRESPONDA.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ,** Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha 31 de agosto de 2018; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO
JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/002/2019-TRA** promovido por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Temixco, Morelos y [redacted] misma que es aprobada en Pleno de fecha cinco de febrero del dos mil veinte. **CONSTE.**

CCLMT.

TRIBUNA
DE

QUINTA S
EN RESPONSABILID

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".